



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno
(2021)
Rad. No. 252904003002-2021-00112 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

- a) De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., señálese el domicilio de la demandante y del demandado.
- b) De conformidad con lo señalado en el numeral 10º del art. 82 de C.G.P., apórtese las direcciones física y electrónica para notificaciones del demandado.
- c) Señálese de manera clara y precisa por el apoderado, la cantidad pretendida en pago en la pretensión **PRIMERO** de la demanda, en atención a lo señalado en el artículo 623 del C.Co.

Tal y como lo dispone el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ